



Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2019.

Asunto:

Subvención para el estímulo a la contratación de personas desempleadas que hayan realizado acciones formativas profesionalizantes no regladas "Estímulos para el empleo", 2ª Convocatoria.

Requerimiento de documentación

Destinatario:

VALENTINOMARTINEZ GARAJE S.L.

CIF: B76761089

Repte. legal: **CESAR IVAN MARTINEZ DIAZ**

Resultando que:

Con fecha 5 de junio de 2018, y publicada en el tablón de anuncios de FIFEDE el mismo día, el Presidente de FIFEDE dicta resolución mediante la cual se concede a la empresa **VALENTINOMARTINEZ GARAJE S.L., con CIF B76761089 (Exp. ES2/25)**, una subvención por importe de 12.000,00 € para la contratación de dos personas desempleadas.

Los contratos subvencionados fueron realizados con fecha 19/06/2018, uno temporal con una duración de 6 meses y otro indefinido cuya permanencia mínima en la empresa debe ser de 12 meses.

Considerando que:

Las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, modificadas por el mismo órgano el 14 de febrero de 2018 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 23 de 21 de febrero de 2018.

En la base 14.2 se recoge que, al objeto de poder comprobar la duración de los contratos subvencionados, así como el cumplimiento del compromiso de incremento de plantilla recogido en la base 2ª, una vez finalizado el último de los contratos subvencionados los beneficiarios deberán aportar en el plazo de los quince días naturales siguientes una serie de documentos, los cuales hasta la fecha no han sido presentados.

Así mismo, la referida base 14.2, establece que, transcurrido el plazo para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles se presente la misma (art. 70 Reglamento LGS).

La base 8ª establece que las notificaciones que hayan de realizarse de forma individual a cada uno de los interesados, se llevarán a cabo mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web www.fifede.org).

Por ello, y a tenor de todo lo establecido en la base 14.2 de la convocatoria, **SE LE REQUIERE** para que, en el plazo de **15 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, presente en el registro de FIFEDE, sito en la Calle Zurbarán nº 30, Santa Cruz de Tenerife (C.P. 38007), en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que se encuentren incluidos los/las trabajadores/as subvencionados, referido al periodo comprendido entre el 01/01/2018 y el 18/06/2019.
- Informes de Plantilla Media de Trabajadores en alta, de todos los códigos de cuenta cotización, en los periodos comprendidos entre:
 - El 19/06/2017 y el 18/06/2018
 - El 19/06/2018 y el 19/06/2019

Se le advierte que, según lo establecido en la base 14.1.1 de las reguladoras de la convocatoria, se producirá la pérdida total de la subvención y en consecuencia el beneficiario estará obligado a reintegrar la cantidad percibida en el supuesto de que se produzca, entre otros, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

La Gerente,

Gabriela de Armas Bencomo